



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

23 de octubre de 1997

Núm. 102-6

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

122/000084 Medidas presupuestarias aplicables al Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas e índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre medidas presupuestarias aplicables al Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (núm. expte. 122/000084).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas presupuestarias aplicables al Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos decomisados (núm. expte. 122/000084).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 1997.—**Inés Sabanes Nadal**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al Título de la Proposición de Ley

De modificación.

Nuevo Título que se propone: «Modificación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la creación de un

Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.»

MOTIVACIÓN

Parece más correcto técnicamente, que el texto de la Proposición de Ley, se incorpore a la Ley 36/1995, añadiendo el contenido de la misma.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 1 y 2

De modificación.

Se propone que el texto de estos artículos pase a ser el texto de una nueva Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/1995.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica y por coherencia con la enmienda anterior.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre medidas presupuestarias aplicables al Fondo procedente

de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

ENMIENDA NÚM. 3

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.**

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente manera:

«El importe del crédito no utilizado al fin de cada ejercicio en la aplicación presupuestaria correspondiente al Fondo a que se refiere el artículo 2 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, se incorporará al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente por acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 4

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.**

ENMIENDA

Al artículo 2

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 está recogido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 que, además, autoriza la posibilidad de realizar transferencias a diversos Ministerios y programas por acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NÚM. 5

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.**

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente manera:

«Los remanentes del crédito 13.313G.06.227.11, para programas de prevención y concienciación social de los Presupuestos Generales del Estado para 1996, por importe de 195.942.129 pesetas, se incorporarán al presupuesto del ejercicio en que entre en vigor esta Ley, mediante acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ÍNDICE DE ENMIENDAS PRESENTADAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS APLICABLES AL FONDO PROCEDENTE DE LOS BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS (núm. expte. 122/000084)

TÍTULO

— Enmienda n.º 1, del G. P. IU-IC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— Sin enmiendas.

ARTÍCULO 1

— Enmienda n.º 2, del G. P. IU-IC.
— Enmienda n.º 3, del G. P. Popular.

ARTÍCULO 2

— Enmienda n.º 2, del G. P. IU-IC.

— Enmienda n.º 4, del G. P. Popular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

— Enmienda n.º 5, del G. P. Popular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

— Sin enmiendas.

Segunda

— Sin enmiendas.